

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Declarativo de Mayor Cuantía) Rad. No. 2023-00107 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Mayo 6 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla Mayo Seis (6) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, descubre el traslado del auto de fecha Abril 24 de 2024, por medio del cual se le puso en conocimiento la respuesta entregada por la demandada ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO al oficio 00213 de fecha Abril 16 del mismo año, solicitando se oficie a la mencionada entidad acompañando a dicha comunicación los archivos que adjuntan con esta solicitud, a efecto de que se consulten en las historias clínicas que reposen en su poder, si los mismos pacientes fueron atendidos en el HOSPITAL NIÑO JESUS y les fueron practicados exámenes de laboratorio por parte de SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS.

En atención, a que el nuevo oficio corresponde a una información diversa a la solicitada inicialmente, considera el despacho que se hace necesario ordenar que nos informen donde se encuentran los documentos necesarios para dar respuesta al informe solicitado para así oficiar a la autoridad que pueda absolver dicho informe.

En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- No acceder a oficiar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, acompañando los archivos que se adjuntan con esta solicitud, a efecto de que se consulten en las historias clínicas que reposen en su poder, si los mismos pacientes fueron atendidos en el HOSPITAL NIÑO JESUS y si les fueron practicados exámenes de laboratorio por parte de SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Volver a oficiar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, a fin de que informen al despacho con destino al proceso de la referencia, donde se encuentran los documentos necesarios para dar respuesta al informe solicitado para sí oficiar a la autoridad que pueda absolver dicho informe. Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD: 2023-00107 Verbal  
Olr.